

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Septiembre próximo, el servicio de recaudacion de las

contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado, quedará á cargo de la Direccion general del Tesoro, que será secundada en las provincias por los Delegados de Hacienda, los Tesoreros, los Recaudadores ó los Ayuntamientos, cuando ejerzan funciones de tales y los Agentes ejecutivos.

Art. 2.º Corresponderá al expresado Centro directivo vigilar asiduamente para que la recaudacion de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado se verifique con toda regularidad, cuidar de que el ingreso integro de los fondos que se recauden se realice dentro de los plazos legales en las arcas del Tesoro, dar cuenta al Ministerio de Hacienda de los entorpecimientos que dificulten la gestion cobratoria y medios de corregirlos, proponer el nombramiento de Recaudadores y Agentes ejecutivos y resolver por sí todas las incidencias que se refieran al detalle de la recaudacion de las contribuciones hasta la total exaccion de las mismas.

Art. 3.º Todos los recursos que se produzcan por los contribuyentes contra los Agentes ó funcionarios administrativos desde que comience la accion recaudadora, conforme á

los preceptos de las instrucciones y reglamentos respectivos á cada ramo, con excepcion de los que se refieran á las tercerías de dominio ó de mejor derecho, serán tramitados en la forma que para los recursos de queja prescribe el cap. 8.º del Reglamento de 15 de Abril de 1890, correspondiendo al Ministerio de Hacienda resolver en única instancia los que se produzcan contra la Direccion general del Tesoro.

Art. 4.º Las Direcciones generales de Contribuciones y de Impuestos y la Seccion de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda harán inmediata entrega, previo inventario, á la Direccion general del Tesoro de cuantos libros, expedientes y documentos obren en su poder relativos á la recaudacion.

Dado en San Sebastian á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *German Gamazo*.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1893.)

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 24 del actual comunica la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta en Consejo de Ministros de la discordia surgida entre ese Ministerio y el de la Guerra con motivo de la disparidad de criterio en la interpretacion de varias disposiciones legales aclaratorias de la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su ejecucion de 10 de Octubre del mismo año, que se refieren á la provision de destinos civiles reservados á los sargentos y licenciados del Ejército, el referido Consejo acordó que informase el de Estado en pleno, por haber adquirido el asunto los caracteres de un conflicto entre dos Ministerios, y enviado el expediente al referido alto Cuerpo, éste emitió su informe, que copiado á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo último, ha examinado el Consejo el expediente adjunto.

Resulta de los antecedentes que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º de

Agosto del año próximo pasado, se anunciaron, á los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885, entre otras varias, siete plazas de Escribientes segundos de Obras públicas, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas; publicada en 16 de Septiembre la relacion de los sargentos significados para los destinos mencionados, se declararon desiertas cuatro de las mencionadas siete plazas, siendo propuesto para ocupar una de las tres restantes D. Eulogio Fernandez Castrillo, cuyo nombramiento extendió la Direccion general de Obras públicas en 5 de Octubre siguiente.

Con fecha 19 del mismo mes y año, el Ministerio de la Guerra devolvió al de Fomento dicha credencial, manifestando al hacerlo que el interesado renunciaba al destino con motivo de haber sido repuesto en otro que desempeñaba anteriormente, por lo cual se entendía que se estaba en el caso de anunciar por segunda vez la vacante, á fin de que fuera provista por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

En vista de lo relacionado, el Ministerio de Fomento expuso que procedía considerar desde luego como vacante la plaza para que había sido nombrado D. Eulogio Fernandez Castrillo, pues la renuncia de éste antes de posesionarse del destino, equivalía á la no presentacion dentro del plazo marcado por la ley, siendo, en su consecuencia, la vacante de libre provision; pero el Ministerio de la Guerra insistió en lo que tenía manifestado, surgiendo entre ambos departamentos ministeriales una disparidad de criterio, para resolver la cual, el Gobierno de S. M. ha acordado oír á este Consejo en pleno.

La cuestien que ha dado margen al relacionado expediente, es en su esencia idéntica á la planteada por no haberse presentado varios sargentos á tomar posesion de unas plazas para las que fueron nombrados en el ramo de Correos y Telégrafos; asunto que ha sido objeto de la consulta hecha á este Consejo por la Real orden de 1.º de Mayo último.

Al evacuarla ha expuesto el Consejo la interpretacion y alcance que debe, á su entender, darse al art. 7.º de la ley de 10 de Julio de 1885, teniendo en cuenta su espíritu y las disposiciones aclaratorias dictadas con poste-

rrioridad, entre ellas el art. 3.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, la disposicion 3.ª de la Real orden de 30 de Mayo de 1887 y el art. 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Disposiciones de las cuales, con toda claridad se deduce, que provisto en un sargento alguno de los destinos á que se refiere la citada ley y el reglamento de 10 de Octubre del mismo año, si el interesado no llega á tomar posesion, ya sea por renuncia, ya por no presentarse en tiempo oportuno, se está en el caso de proveer libremente el cargo, sin que, por lo tanto, haya necesidad de comunicar de nuevo la vacante al Ministerio de la Guerra, y en su virtud, el Consejo opina que procede declarar que el Ministerio de Fomento ha procedido dentro de sus facultades al considerar como de libre provision la plaza de Escribiente segundo de Obras públicas que renunció el sargento D. Eulogio Fernandez Castrillo.»

Y sometido el preinserto dictamen á la deliberacion del Consejo de Ministros, por el que fué aprobado en todas sus partes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con dicho Consejo de Ministros, se ha dignado conformarse con lo informado y propuesto por el de Estado.

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1893.—*Moret.*—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 6 de Abril último se ordenó á la Junta Consultiva de Caminos redactara la fórmula y condiciones generales para llevar á la práctica lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril sobre la conservacion de trozos de carreteras por los propietarios de fincas inmediatas á la línea;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con el dictamen de dicho Centro consultivo, se ha servido disponer que la fórmula y condiciones de caracter general más adecuadas al cumplimiento de los indicados Real decreto y orden, deben ceñirse á las siguientes reglas:

1.ª Recomendar á los Gobernadores civiles de las provincias la insercion íntegra en los respectivos *Boletines oficiales*, si ya no lo han hecho, del mencionado Real decreto.

2.ª Facultar á los Ingenieros Jefes para que, previo permiso de las Autoridades, y por medio de especial anuncio en dichos *Boletines* y en las tablillas de edictos de los pueblos próximos á carreteras del Estado, inviten á cuantos propietarios puedan considerarse interesados en la conservacion directa de trozos lindantes con sus fincas á que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto; en la inteligencia de que han de determinar con seguridad la situacion, longitud á lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administracion, han de concretar con referencia á los postes kilométricos de las carreteras los trozos de estos que quieran conservar, y han de fijar la duracion del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

3.ª Prevenir á los expresados Jefes, que al informar las peticiones, razonen cumplidamente sus ventajas ó inconvenientes, justifiquen la remuneracion ó precio alzado que deba ofrecerse en cada año, y ateniéndose en lo esencial al pliego de condiciones facultativas aprobado por Real orden de 24 de Mayo último, formulen las que según los casos convenga imponer, así como las garantías exigibles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.—*Moret.*—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta del 9 de Agosto de 1893.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

El día 17 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Aragon, Robollar, El de Abajo y El Negral», perteneciente á dicho pueblo,

bajo el tipo de 460 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 715.

El día 17 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Aragon, El de Abajo y el Negral», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 716.

El día 17 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Santibañez de Valcorba y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Angostillo y otros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 32 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 717.

El día 17 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Santibañez de Valcorba y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Angostillo y otros», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 718.

El día 18 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado

«Landerrera», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 719.

El día 18 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Puras y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Mochorras», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 60 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 720.

El día 19 de Septiembre y hora de la doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Manzanillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado «Matorral y Charco Roldan», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 40 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 721.

El día 19 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Manzanillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Matorral y Charco-Roldan», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 722.

El día 20 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Langayo y con asistencia de un empleado

del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Valtejeros y Caspedregoso», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.000 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 723.

El día 20 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Langayo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado «Valtejeros y Caspedregoso», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 80 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Román Martin y Bernal.

Talon núm. 724.

El día 21 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Castrillo-Tejeriego y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado «Orcajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 25 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Román Martin y Bernal.

Talon núm. 725.

El día 21 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Castrillo de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Orcajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 726.

El día 22 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde

de Rábano y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Valdecarrero», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 727.

El día 25 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina de Rioseco y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de 500 estéreos de leña gruesa y 1.500 de ramaje del monte titulado «Toroños y Medina», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 2.400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 728.

El día 25 de Septiembre y hora de la doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de 450 estéreos de leñas gruesas y 900 de ramaje del monte titulado «El Alto», perteneciente á Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de 1.800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 729.

El día 26 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Fombellida y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de 170 estéreos de leñas gruesas y 360 de ramaje, del monte titulado «Mitad de Carrascalejo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 690 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 730.

El día 26 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Corcos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de 120 estéreos de leñas gruesas y 250 de ramaje del monte titulado «Picon de las Roderuelas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 731.

El día 26 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de 120 estéreos de leñas gruesas y 600 de ramaje del monte titulado «El Monte», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 732.

El día de 26 Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Fombellida y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado «De Abajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 733.

El día 27 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Trigueros y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de 120 estéreos de leñas gruesas y 200 de ramaje del monte titulado «Valdepolo y El Cabezo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talón núm. 734.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día veinticinco del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Agosto los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	28
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	70
Id. de paja de 6 id.	»	21
Litro de aceite.	1	07
Quintal métrico de leña.	2	31
Id. de carbon..	7	86

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Callejo.*—V.º B.º, El Vicepresidente accidental, *J. Herrero Olea.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Ricardo Ruiz Guerra.*

NUM. 2.340.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia facultativa de una á treinta y cinco familias pobres declaradas por el Ayuntamiento, con libertad el que sea agraciado de hacer contratos particulares con los demás vecinos pudientes de la localidad que son en número de 180.

Lo que se hace público por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los aspirantes en el término de 30 días presenten sus solicitudes en la

Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de sus correspondientes títulos y hojas de servicios; advirtiéndose que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos dos años de práctica.

Muriel á 23 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Moreno.—P. A. de la Corporacion, Lorenzo Caballero, Secretario.

NÚM. 2.341.

Don Angel Martin Delgado, Alcalde constitucional de este pueblo de Llano de Olmedo.

Hago saber: Que hallándose formado el repartimiento del impuesto de consumos por el déficit que resulta en este término municipal correspondiente al presente año económico de 1893 á 1894 por la Junta repartidora, ésta ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde esta fecha, con el fin de que todos los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta expresada el día 4 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines que en este anuncio se expresan.

Llano de Olmedo 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Angel Martin.

NUM. 2.342.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que durante los mismos puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Velliza 24 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano García.

NÚM. 2.343.

Alcaldía constitucional de Barcial de la Loma.

Terminado el repartimiento del déficit de consumos perteneciente al actual ejercicio

económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, según previene el art. 89 del Reglamento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones á que se juzguen con derecho.

Barcial de la Loma 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Herreras Moro.

NÚM. 2.344.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del impuesto de consumos para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Canalejas 24 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

NÚM. 2.345.

Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Terminado el plazo por el cual fué anunciada la vacante de Médico titular de este pueblo, sin que se haya presentado en esta Alcaldía solicitud alguna para dicha vacante, el Ayuntamiento y Junta de asociados, tiene acordado que se vuelva á anunciar con la dotacion de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, y con la obligacion de asistir á seis ó diez familias pobres, sin perjuicio de que el agraciado pueda hacer contratos con el resto del vecindario, hasta el número de ciento sesenta de que consta esta localidad. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de treinta días que previene el Reglamento, presenten los interesados en esta Alcaldía las instancias con los documentos que crean conducentes.

Aldea de San Miguel 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Higinio Ruano.—D. S. O., El Secretario, Dionisio Martin.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Agosto de 1893.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	2	3	"	2	2	5	1	"	1	"	"	"	1	6
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	3	4	7	3	"	3	10	"	"	"	"	"	"	"	10
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	1	"	1	1	1	"	1	"	"	"	1	2
19	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	9	12	21	4	3	7	28	2	"	2	"	"	"	2	30

Valladolid 21 de Agosto de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Vicente Martin Gutierrez.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Agosto de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	1	"	1	2	3
12	1	1	"	2	1	"	"	1	3
13	"	"	"	"	2	"	"	2	2
14	3	"	"	3	3	"	"	3	6
15	1	"	"	1	4	"	"	4	5
16	1	1	2	4	1	1	"	2	6
17	"	"	1	1	4	1	"	5	6
18	2	1	1	4	"	1	"	1	5
19	1	2	"	3	1	"	2	3	6
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	10	5	4	19	17	3	3	23	42

Valladolid 21 de Agosto de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Vicente Martin Gutierrez.*